



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 11 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°011-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 14 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece: Son atribuciones del alcalde; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Artículos 43° Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; preceptúa lo siguiente: Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Artículo 79° del texto legal antes mencionado señala que el deber de vigilancia del delegante “El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia”;

Que, Artículo 8°; numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, la Resolución de Alcaldía N°085-2019-A-MPC-CHIVAY de fecha 07 de marzo de 2019, el Alcalde procede a desconcentrar y delegar en el Gerente Municipal una serie de atribuciones, sin embargo a fin de garantizar una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere emitir una nueva resolución que permita delegar y desconcentrar en las diferentes Gerencias y Sub Gerencias, ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura organiza de la Municipalidad Provincial de Caylloma; dando la creación a la Resolución de Alcaldía N°011-2020-A-MPC-CHIVAY;

Que, con resolución de Alcaldía N°011-2020-A-MPC-CHIVAY, de fecha 14 de enero de 2020, textualmente resolvió; ARTICULO PRIMERO, DELEGAR en el Gerente Municipal, [...] literal c) Emitir Resoluciones que aprueben o desapruében adicionales de obras o servicios conforme las disposiciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; dicho literal debe derogarse y modificarse de la siguiente manera; Artículo Primero, numeral 1.1 **literal c)** Emitir Resoluciones que aprueben o desapruében adicionales, reducciones y deducciones de obras o servicios conforme las disposiciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte de la presente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el literal c) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2020-A-MPC-CHIVAY de la siguiente manera “c) Emitir Resoluciones que aprueben o desapruében adicionales, reducciones y deducciones de obras o servicios conforme las disposiciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MPC-CHIVAY

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Sub Gerencia de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas consideradas en el presente dispositivo para su cumplimiento y los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas e Informática para su publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Avaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca - @em

